

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
concordada

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| EN CORDOBA | | FUERA de CORDOBA | |
|----------------------|---------|----------------------|---------|
| | PESETAS | | PESETAS |
| Un mes | 5 | Un mes | 6 |
| Trimestre | 12'50 | Trimestre | 15 |
| Seis meses | 21 | Seis meses | 28 |
| Un año | 40 | Un año | 50 |

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 1 Septiembre 1929).

Diputación Provincial

DE

Córdoba

SECRETARÍA

Negociado de Instrucción pública y Bellas Artes

Núm. 3.260

ANUNCIO

La Comisión provincial, en 28 del corriente mes, acordó adquirir, con destino a la Banda de música de la Casa de Socorro Hospicio, los instrumentos que en la siguiente relación se expresan, mediante concurso que deberá ajustarse a las bases siguientes:

1.ª El plazo de admisión, de proposiciones para el concurso dicho, terminará el día 20 del próximo mes de Septiembre y se podrá presentar, en pliegos cerrados, todos los días

laborables, a las horas de diez a trece, en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación provincial.

2.ª El adjudicatario del servicio dicho, se le fijará un plazo que terminará el día 15 de Diciembre próximo, para la completa entrega del instrumental de referencia.

3.ª No existiendo en el vigente presupuesto la cantidad necesaria para el abono del completo importe del mismo, se hará efectivo en la forma siguiente: 2.700 pesetas, como primer plazo se abonarán al adjudicatario, con cargo a la consignación existente, cuando se apruebe por la Comisión provincial la correspondiente acta de entrega del total de los expresados instrumentos; y el segundo plazo, o sea la diferencia entre la citada cantidad y la total de la adjudicación, a los tres meses de la indicada fecha; a cuyo fin se consignará, en el presupuesto del ejercicio próximo el crédito necesario para su abono.

4.ª La Corporación se reserva la facultad de adjudicar el servicio al concursante cuya proposición estime más conveniente, o declarar desierto el concurso si no se considerara aceptable ninguna de aquellas; y

5.ª Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de anuncios y demás que puedan originar el mencionado concurso, reservándose esta Excelentísima Corporación la cantidad necesaria del segundo plazo del importe antes mencionado, si no

acredita, previamente, el abono de los mismos.

Lo que se anuncia en cumplimiento del citado acuerdo.

Córdoba 31 de Agosto de 1929.—El Presidente, ISIDRO BARBUDO.

RELACIÓN DE INSTRUMENTOS A QUE SE REFIERE EL CONCURSO

Una flauta en dó, sistema Bohem marca Buffet, con estuche y accesorios.

Un oboe en dó, del mismo sistema, taladro estrecho, de la misma marca, también con estuche y accesorios.

Un requinto en mí bemol, sistema Bohem, marca Buffet, con estuche y accesorios.

Cuatro clarinetes en sí bemol, de igual sistema y marca que los anteriores, y también con estuches y accesorios.

Dos clarinetes en sí bemol, medio sistema, también marca Buffet, con estuche y accesorios.

Dos saxofones altos mí bemol, sistema Evelte, marca Buffet, con funda de cuero forrada de bayeta y correa, con accesorios.

Un saxofón tenor, sí bemol, de igual sistema y marca y también con su funda y accesorios como los anteriores.

Dos fliscornos en sí bemol, tres cilindros, marca Stowasser's con estuche y accesorios.

Dos trompetas en sí bemol, tres pistones, marca Besson, con estuche y accesorios.

Dos altos-trompas en fá y mí bemol, tres pistones, marca Conesón, con funda de cuero forrada de bayeta y accesorios.

Tres trombones tenores en dó, tres pistones, marca Besson también con funda de cuero forrada de bayeta y accesorios.

Un bombardino en dó, cuatro cilindros, marca Stowasser, con funda de cuero forrada de bayeta y correa con accesorios.

Un bombardino en dó, tres cilindros, de la misma marca que el anterior y con igual funda y accesorios.

Dos Bajos en dó, cuatro cilindros, tamaño reducido, marca Stowasser's, con funda de cuero, forrada de bayeta, correas y accesorios.

Una caja prusiana, 8 varillas, metal, con baquetas de ébano, funda de cuero forrada y accesorios.

Un bombo de dos parches, Casdo, aros y varillas de metal, tamaño pequeño, con funda de lona y accesorios.

Un par de platillos turcos, marca Zildjian, con funda de cuero forrada de bayeta y correa.

Un saxofón tenor sí bemol, sistema corriente, marca Buffet, con funda de cuero y accesorios.

Una trompeta sí bemol, tres pistones, marca Besson, con estuche y accesorios.

Catorce atriles de hierro plegables, con funda de cuero y correa, entre ellos uno niquelado para el Director.

Junta de Plaza y Guarnición de Sevilla

Núm. 3.242

Teniendo necesidad de adquirir esta Junta por gestión directa, con arreglo al Real decreto de 3 de Febrero de 1924 (D. O. número 29), los artículos que a continuación se expresan, se anuncia por el presente que se admitirán ofertas en pliegos cerrados acompañados de muestras de los artículos que serán presentadas por los interesados o sus representantes legales en el acto del concurso, no admitiéndose las que lo fuesen con anterioridad; dicho acto del concurso tendrá lugar a las once horas del día veinte de Septiembre próximo, en el lugar que ocupa la misma en el Cuartel del Regimiento Infantería de Soria número nueve (entrando por la calle de las Cortes).

El pliego de condiciones que ha de regir, estará de manifiesto todos los días laborables en la Secretaría de esta Junta, calle Fray Alonso número seis (Parque de Intendencia).

Los artículos que se adquieran, son para las necesidades del Parque de Intendencia de esta capital y Depósito del mismo en Córdoba, durante el mes de Septiembre y repuesto reglamentario; la cantidad que se anuncia es aproximada, no teniendo los abastecedores derecho a reclamación si el suministro es inferior o superior a lo calculado para el mes y repuesto prevenido, teniendo lugar la entrega de dichos artículos dentro de los almacenes de los Establecimientos referidos. Los proponentes del artículo «harina» tanto de la de 1.^a como de la de 2.^a deberán con tres días de anticipación a la fecha del concurso entregar en el Parque de Intendencia de esta Plaza, una muestra de un kilogramo por lo menos de cada una de ellas, con el fin de someterlas a un previo análisis presentando en el acto de la licitación las correspondientes muestras de igual calidad que las anteriores.

Para tomar parte en la licitación, será condición indispensable, que todo proponente acompañe a la oferta el recibo de haber depositado en la Caja del Parque de Intendencia de esta plaza o en el Depósito de Intendencia de Córdoba, el importe del cinco por ciento de aquellas, cuyo depósito será devuelto a los interesados después de celebrado el referido concurso, debiendo los adjudicatarios aumentarlos hasta el diez por ciento del total importe de su oferta, en la Caja de los Establecimientos citados. A los pagos se descontará el 1'30 por 100 de pagos del Estado, siendo de su cuenta los gastos de anuncio.

PARA EL PARQUE DE INTENDENCIA DE SEVILLA

Harina de primera, doscientos treinta quintales métricos.

Idem de segunda, quinientos cincuenta quintales métricos.

Cebada, mil seiscientos quintales métricos.

Paja, dos mil quintales métricos.
Carbón vegetal, doscientos quintales métricos.
Esparto, ciento cincuenta quintales métricos.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE CÓRDOBA

Harina de primera, treinta y cinco quintales métricos.

Idem de segunda, doscientos cincuenta quintales métricos.

Cebada, mil cien quintales métricos.

Paja, mil seiscientos quintales métricos.

Carbón de cok, trescientos quintales métricos.

Idem vegetal, cien quintales métricos.

Leña rajada, doscientos quintales métricos.

Petróleo, quince litros.

Sevilla treinta de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—El Comandante Secretario, Lorenzo Trujillo.—Visto bueno: El Coronel Presidente, López Garrido.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... domiciliado en..... y con residencia en..... provincia de..... calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha..... para la adquisición de artículos con destino a las guarniciones de..... y del pliego de condiciones a que en aquel se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo a su más exacto cumplimiento y a facilitar..... quintales métricos de..... a pesetas cada uno (todo en letra) acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, recibo de contribución industrial y muestras.

(Fecha y firma)

Ayuntamientos

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 3.259

Don Mariano Salazar Buendía, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en

sesión del día veinte y ocho de Agosto actual, queda modificado al anuncio de este Ayuntamiento publicado en la «Gaceta de Madrid» número doscientos veinte y cuatro del día doce del corriente en la siguiente forma:

Primero. La Compañía Madrileña de Contratas S. A. domiciliada en Madrid, renuncia al derecho de tanteo que le tenía concedido este Ayuntamiento.

Segundo. Las proposiciones podrán hacerse con solución financiera a cargo del adjudicatario en cuyo caso el proponente se obligará a aportar la cantidad en que resulten adjudicadas las obras que se concursan o bien con dicha solución financiera a cargo del Ayuntamiento de esta localidad, que en este caso contrará directamente un empréstito en la forma que considere más conveniente a sus intereses.

Tercero. El plazo de presentación de proposiciones terminará a los veinte hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid».

Cuarto. Las sumas abonadas quincenalmente al adjudicatario, con arreglo a la base séptima de las aprobadas por el Ayuntamiento para el presente concurso se considerarán como pagos a buena cuenta y nunca como recepción de obras que tendrá lugar: La provisional al mes de terminado totalmente un grupo cualquiera de las obras que se concursan y la definitiva a los seis meses de hecha la entrega provisional.

Quinto. Las proposiciones se extenderán en papel de la clase sexta con arreglo al modelo que a continuación se expresan:

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... con domicilio en..... enterado de las condiciones del concurso para contratar con el Ayuntamiento de Almodóvar del Río la construcción de..... anunciado en la «Gaceta de Madrid» el día..... de..... de..... y conforme con las mismas se ofrece a ejecutar todas las obras expresadas con arreglo a las condiciones siguientes:

(Fecha y firma del proponente).

Almodóvar del Río a veinte y nueve de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—Mariano Salazar.

VILLAFRANCA DE CORDOBA

Núm. 3.243

El infrascrito, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Hago saber: Que habiendo acordado este Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 19 de Agosto del año actual de 1929 que se procediera a la ejecución del proyecto de acerado de calle Tafur de esta localidad, con la condición de imponer las contribuciones especiales que autorizan los artículos 332 y 354 y siguientes del Estatuto municipal, sobre los directamente interesados o beneficiados, pone en conocimiento de los mismos y del vecindario en general que durante el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto, estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen, los documentos siguientes que integran el expediente de su razón:

- 1.º Presupuesto y plano del proyecto.
- 2.º Certificación negativa de las subvenciones o auxilios concedidos para la ejecución del referido proyecto.
- 3.º Relación de las fincas, explotaciones y particulares beneficiados.
- 4.º Base del reparto y cantidad acordada repartir, y
- 5.º Reparto de las cuotas individuales correspondientes a las personas beneficiadas.

Al propio tiempo se hace público que durante el plazo de exposición de los documentos mencionados y los siete días siguientes, serán admitidas por el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados creen oportuno formular, bajo la inteligencia de que cuantas se deduzcan una vez transcurridos dichos plazos serán desestimadas por extemporáneas.

En Villafranca de Córdoba a 30 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Manuel Muñoz.

Núm. 3.243

El infrascrito, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Hago saber: Que habiendo acordado este Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 19 de Agosto del año actual de 1929 que se procediera a la ejecución del proyecto de acerado de la calle Triunfo de esta localidad, con la condición de imponer las contribuciones especiales que autorizan los artículos 332 y 354 y siguientes del Estatuto municipal, sobre los directamente interesados o beneficiados, pone en conocimiento de los mismos y del vecindario en general que durante el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto, estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen, los documentos siguientes que integran el expediente de su razón:

- 1.º Presupuesto y plano de proyecto.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESION DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

2.º Certificación negativa de las subvenciones o auxilios concedidos para la ejecución del referido proyecto.

3.º Relación de las fincas, explotaciones y particulares beneficiados.

4.º Base del reparto y cantidad acordada repartir, y

5.º Reparto de las cuotas individuales correspondientes a las personas beneficiadas.

Al propio tiempo se hace público que durante el plazo de exposición de los documentos mencionados y de los siete días siguientes, serán admitidas por el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados crean oportuno formular, bajo la inteligencia de que cuantas se deduzcan una vez transcurridos dichos plazos serán desestimadas por extemporáneas.

En Vifranca de Córdoba a 30 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Manuel Muñoz.

Núm. 3.243

El infrascrito Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Hago saber: Que habiendo acordado este Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 19 de Agosto del año actual de 1929 que se procediera a la ejecución del proyecto de acerado de la calle Canalejas de esta localidad, con la condición de imponer las contribuciones especiales que autorizan los artículos 332 y 354 y siguientes del Estatuto municipal, sobre los directamente interesados o beneficiados, se pone en conocimiento de los mismos y del vecindario en general que durante el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto, estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen los documentos siguientes que integran el expediente de su razón:

1.º Presupuesto y plano del proyecto.

2.º Certificación negativa de las subvenciones o auxilios concedidos para la ejecución del referido proyecto.

3.º Relación de las fincas, explotaciones y particulares beneficiados.

4.º Base del reparto y cantidad acordada repartir, y

5.º Reparto de las cuotas individuales correspondientes a las personas beneficiadas.

Al propio tiempo se hace público que durante el plazo de exposición de los documentos mencionados y de los siete días siguientes, serán admitidas por el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados crean oportuno formular, bajo la inteligencia de que cuantas se deduzcan una vez transcurridos dichos plazos serán desestimadas por extemporáneas.

En Villafranca de Córdoba a 30 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Manuel Muñoz.

Núm. 3.243

El infrascrito Alcalde presidente del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Hago saber: Que habiendo acordado este Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 19 de Agosto del año actual de 1929 que procediera a la ejecución del proyecto de acerado de la calle Charquilla de esta localidad con la condición de imponer las contribuciones especiales que autorizan los artículos 232 y 354 y siguientes del Estatuto municipal, sobre los directamente interesados o beneficiados se pone en conocimiento de los mismos y del vecindario en general que durante el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto, estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen los documentos siguientes que integran el expediente de su razón:

1.º Presupuesto y plano del proyecto.

2.º Certificación negativa de las subvenciones o auxilios concedidos para la ejecución del referido proyecto.

3.º Relación de las fincas, explotaciones y particulares beneficiados.

4.º Base del reparto y cantidad acordada repartir, y

5.º Reparto de las cuotas individuales correspondientes a las personas beneficiadas.

Al propio tiempo se hace público que durante el plazo de exposición de los documentos mencionados y de los siete días siguientes, serán admitidas por el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados crean oportuno formular, bajo la inteligencia de que cuantas se deduzcan una vez transcurridos dichos plazos serán desestimadas por extemporáneas.

En Villafranca de Córdoba a 30 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Manuel Muñoz.

VILLARALTO

Núm. 3.199

Don Manuel Ruiz Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordada por la Comisión municipal permanente de este municipio una propuesta de transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario del corriente año de 1929, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a contar desde la fecha al objeto de oír cuantas reclamaciones contra la misma puedan surgir:

Villaralto 28 de Agosto de 1929.—Manuel Ruiz.

Núm. 3.200

Don Manuel Gómez Moraño, Agente recaudador del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que mediante no haber satisfecho los recibos de sus descubiertos por el concepto de repartimientos sobre utilidades correspondientes al primero y segundo trimestre del año actual, los contribuyentes comprendidos en la anterior certificación durante el periodo voluntario de cobranza quedan incurso en el apremio de segundo grado que consiste

en el 20 por 100 sobre el importe total del descubierto advirtiéndoles que de no verificar el pago en la oficina de recaudación se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes con arreglo al artículo 81 del vigente Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente visado por el señor Alcalde en Villaralto a 28 de Agosto de 1929.—Manuel Gómez.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Ruiz.

BAENA

Núm. 3.201

Formulada por la Comisión especial la memoria que previene el párrafo 2.º del artículo 171 del vigente Estatuto municipal, referente a la municipalización del servicio de abastecimiento de agua, a que se acompaña el balance de los fondos municipales durante los últimos cuatro años, de conformidad a lo determinado en el párrafo 6.º de citado artículo 171 del vigente Estatuto municipal, se hace público por medio del presente, que además de fijarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se hará en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales y sitios de costumbre, que los trabajos de referencia, están constantemente a disposición del vecindario hasta que recaiga resolución definitiva, pudiendo ser examinados en el Negociado de Fomento de la Secretaría de la Corporación a las horas de once a trece de los días laborables.

Baena 26 de Agosto de 1929.—El Alcalde, F. de la Moneda.

SANTAELLA

Núm. 3.202

Don José Rubio Palma, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios de 1925-26 semestral de 1926 y 1927, en unión de la de presupuestos y propiedades del municipio con los documentos que la justifican quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante las horas de oficina, para que los vecinos puedan examinarlas y aducir las reclamaciones que a su derecho crean conducentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santaella a 27 de Agosto de 1929.—José Rubio.

SANTAELLA

Núm. 3.203

Don José Rubio Palma, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que aprobado por la

Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que ha de regir para el año de 1930, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días en que podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen. En el citado periodo y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas los contribuyentes o entidades interesadas.

Santaella a 27 de Agosto de 1929.—José Rubio.

Núm. 3.223

Don José Rubio Palma, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que con fecha 19 de Agosto actual, el señor Jefe del puesto de la Guardia civil de La Carlota, me comunica haber encontrado extraviado y sin dueño conocido en terrenos del Cortijo «La Culebrilla» de este término municipal, un mulo de unos nueve años, capa parda, rayado, tuerto del izquierdo con el hierro de El Fénix en el anca derecha y el de la Mundial en la izquierda y en la tabla del cuello izquierdo las letras F. L.

Lo que se hace público para que por espacio de quince días contados desde el en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda reclamarla ante esta Alcaldía quien se considere con derecho a ello, pasados los cuales sin que se halla presentado persona alguna a reclamar indicada res, será vendida en pública subasta según dispone el Reglamento de la Asociación General de Ganaderos del Reino.

Santaella a 28 de Agosto de 1929.—José Rubio.

BENAMEJI

Núm. 3.219

Don Salvador Gómez Martín, Presidente de la Junta Administradora del Pósito.

Hago saber: Que cumpliendo órdenes de la superioridad y por acuerdo de esta Junta, se anuncia al vecindario el reparto de las existencias en metálico del Pósito de esta villa, en la forma y con los requisitos que determina el Reglamento vigente de 25 del mes de Agosto de 1928.

Las solicitudes de préstamo, extendidas en papel timbrado, se presentarán en esta Alcaldía desde las once de la mañana hasta la una de la tarde todos los días hábiles del mes de Septiembre próximo, con la cédula personal del peticionario y de los fiadores, expresando en aquella la cantidad que desea, la clase de obligación que prefiere, y la garantía que haya de constituir. Examinadas por la Junta, se comunicará a los interesados la resolución que adopte.

Lo que se anuncia para general conocimiento y fines consiguientes.

Benameji a 28 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Salvador Gómez.

PEDRO ABAD

Núm. 3.195

Don Norberto de Castre Galán Alcalde de Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Pedro Abad.

Hago saber: Que encontrándose vacantes dos plazas de Practicantes y otras dos de Matronas titulares de este término municipal, y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento pleno y su Comisión municipal permanente, se anuncia concurso para la provisión en propiedad de las expresadas plazas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Las plazas de Practicantes tendrán de dotación anual una setecientas pesetas y otra cuatrocientas pesetas.

Segunda. Entre los solicitantes que concurren al concurso la Comisión municipal permanente, previo examen de la documentación que presente, adjudicará la plaza de setecientas pesetas a el que a su juicio reúna mejores condiciones para el desempeño del cargo, y la de cuatrocientas pesetas a el que también a juicio de la Comisión le siga en méritos. No se establece escala de méritos y por lo tanto estos serán apreciados libremente por la Comisión permanente, sin que contra sus acuerdos por este concepto pueda entablarse reclamación alguna.

Tercera. Solo podrán tomar parte en este concurso personal masculino, y los solicitantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando la siguiente documentación:

Certificación del Registro civil acreditativa de que el solicitante es español y mayor de veinte y tres años; título profesional o testimonio literal del mismo; certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su residencia; certificado de carecer de antecedentes penales y cualquier otro documento que acredite méritos o servicios especiales.

Cuarta. Las plazas de Matronas estarán dotadas, una con setecientas pesetas y la otra con cuatrocientas pesetas.

Quinta. Para la adjudicación entre las concursantes de estas plazas se seguirán los mismos tramites que quedan expresados para los Practicantes, debiendo las solicitantes presentar sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo y acompañadas de la misma documentación que se citan en las condiciones anteriores, pero reduciendo el límite mínimo de edad a los veintiún años cumplidos.

Sexta. En el concurso para la provisión de estas plazas de Matronas solo podrá tomar parte personal femenino.

Pedro Abad a veintisiete de Agosto de mil novecientos veintinueve.—Norberto de Castro.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.207

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña que el día 21 del actual, fué sustraída a don Valentín Molero Jiménez, vecino de Fernán Núñez, del sitio de terrenos Cortijo Carrillejo, de este partido, y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y seis de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

Reseña

Mulo de tres años, capón, 1'35 alzada, castaño peceño, raya en la cruz y lunar en la frente, hierro Mundial.

LA RAMBLA

Núm. 3.224

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de los objetos que al final se reseñan de la propiedad de doña Emilia Carrillo Hurtado, vecina de Castro del Río, sus traídos el día catorce del corriente mes de un puesto de quincaya que tenía establecido en la calle Pedro Gómez de la villa de Fernán-Núñez, los que, caso de ser habidos serán remitidos y puestos a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a veinte y ocho de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—Benito Gálvez.—El Secretario, Juan Delgado.

Reseña

12 monederos de piel; 3 tarjeteros; 36 sortijas; 6 gargantillas barba; 36 collares; 6 pendientes bola; 12 pendientes niña; 12 pendientes señora; 6 pendientes negros; 4 pendientes aro 25 imperdibles pecho; una docena de gemelos; 5 navajas; 2 navajas chinas; 8 navajas afeitar; 40 peinetas piedra; 12 lapiceros barra; 24 abanicos negros; 8 bolsos de señora; 30 bolsos niña; 48 broches collares; 33 sonajeros y 48 lapiceros dorados.

POSADAS

Núm. 3.235

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado a los vecinos de Almodóvar del Río, Juan Ruiz Navas y José Ramos Barrios, la noche del 19 al 20 del actual, en aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus fenedores ilegítimos, la caballería y a los autores en calidad de detenidos en la prisión de este partido.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 28 de 1929.

Dado en Posadas a veintiocho de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Una yegua de doce años y medio de edad, alzada 1'49 castaña, raza española, blancos dorso y costillar, en nalga izquierda, el del Fénix Agrícola V-4.

Otra yegua de cuatro años, 1'43 de alzada, negra acastañada, española y el hierro de «La Unión Ganadera» en nalga derecha, y

Un muleto de cinco meses, negro, con una cicatriz en la varilla derecha de la quijada en la parte inferior.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.239

Don Mateo Navajas Rodríguez, Juez municipal letrado en funciones del de Instrucción por usar de licencia el Propietario.

En virtud del presente edicto ruego a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la policía judicial procedan a la busca y ocupación de la caballería que después se reseña la que fué hurtada en la noche del veinte y cuatro al veinticinco del actual de terrenos de la finca denominada Venagonzález, de este término y propiedad de Joaquín Salido Bracero, poniéndolo a mi disposición caso de ser habido con sus ilegítimos poseedores, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número sesenta y cuatro del corriente año.

Dado en Castro del Río a veintinueve de Agosto de mil novecientos veintinueve.—Mateo Navajas.—El Secretario judicial, Juan Almudí.

Reseña de la caballería

Mulo capón, 8 años, alzada 1'34, raza española, casi castaño, capa castaño, hierro de la Compañía Fénix Agrícola V. número 15 nalga izquierda.

BAENA

Núm. 3.238

Don José Tutón Monroy, interino Juez de Instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de un muleto capón rojo, con lunar blanco en la cabeza, otro muleto capa castaño oscuro, ambos con tres meses, sin hierros señal alguna, desaparecidos de terrenos Alberquillas, la madrugada del 21 del actual, propios de don Antonio Rabadán Arjona, y a la detención de los autores del hecho así como de los poseedores ilegítimos del sustraído poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 63 de 1929.

Dado en Baena a 27 de Agosto de 1929.—José Tutón Monroy.—El Secretario, Manuel Pardo.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos pertinentes en derecho, se emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de este periódico con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.236

ROMERO HEREDIA Juan natural de Jerez, provincia de Cádiz de treinta años, soltero, esquilador con domicilio en Vista Alegre y residente últimamente en Córdoba; y BERNARDO Bermúdez José, natural de Jerez, de cuarenta y dos años, esquilador con domicilio en Córdoba calle Enmedio cinco; cuyas circunstancias y actual paradero ignoran comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas con objeto de recibirles declaración en concepto de inculcados en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número doscientos cuarenta y dos del año novecientos veinte y ocho sobre el delito de caballerías; con la prevención de que si no lo verifican les perjudicará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Posadas treinta de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—El Jefe de Instrucción, Marcial Zurera y Romero.

Imprenta de la Casa de Seguros